

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2020-C/MPP

Puno, 05 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha: La solicitud con registro de trámite N° 202015026998, presentado por CALIXTO FLORES NINA, Presidente de la Asociación "Urbanización Villa Santa Rosa", el Informe N° 007-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 0053-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Acta N° 011-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana-Expediente N° 202015026998-2020, el Informe N° 0058-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 094-2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 96-2020/MPP/GDU y demás actuados;

La solicitud presentado por HUGO ANDRES QUISPE MAMANI, de la Asociación Barrio Panamericana Norte, el Informe N° 004-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 0043-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Acta N° 009-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen-Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana- Expediente N° 202015026391-2020, el Informe N° 0045-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 060-2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 074-2020/MPP/GDU y demás actuados;

La solicitud presentado por PEDRO JOSE CHARCA PARI, Presidente de la "Asociación de Propietarios Unión Llavini Norte Sector II", el Informe N° 003-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 0042-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Acta N° 008-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915019304-2019, el Informe N° 0044-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 061-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 073-2020/MPP/GDU y demás actuados;

La solicitud presentado por ANDRÉS MARAZA CALDERON, de la Asociación Pro Vivienda Villa Punanahui", el Informe N° 006-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 0052-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Acta N° 010-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 202015026752-2020, el informe N° 0057-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 093-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, Hoja de Coordinación N° 97-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

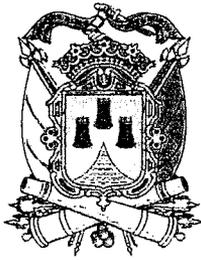
CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso





Concejo Provincial de Puno



del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Ordenanza N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rustico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al art. 37°, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

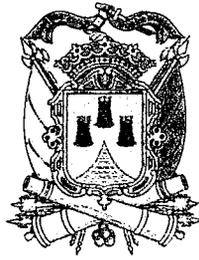


En virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal ha aprobado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA.

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA", que tiene un área de 3.6742 Has., se encuentra ubicado en el Sector Oeste Central de la ciudad de Puno, el terreno se localiza rodeado de urbanizaciones y edificaciones consolidadas (viviendas de densidad baja). En general el predio tiene acceso vial por frentes del inmueble: Jr. Revolución, Av. Francisco Choquehuanca y el Jr. Benjamín Pacheco Vargas; cuyas vías principales y/o colectoras son: Av. Francisco Choquehuanca con un ancho vial de 15.00 ml., Av. Ecológica con un ancho vial de 24.00 ml., Jr. Benjamín Pacheco Vargas con un ancho vial de 12.00 ml., Jr. Revolución 0684 con un ancho vial de 10.00 ml., Jr. Orión 0910 (Valvisa) con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Quimsa Cruz con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Villa Santa Rosa con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. 30 de Agosto con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Winñaimarca con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Luz Victoria con un ancho vial de 8.00 ml., Pasaje Murillo con un ancho vial de 6.00 ml., Pasaje Uso Común con un ancho vial de 6.00 ml.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN BARRIO PANAMERICANA NORTE", que tiene un área de 0.90964 Has., se encuentra ubicado en el Sector Norte de la ciudad de Puno, con referencia al Oeste del Mirador Puma Uta, sector Alto Puno – Yanamayo, cuyas vías principales y/o colectores son: Proyección del Jr. Dos de Mayo,



Concejo Provincial de Puno

con un ancho vial de 12.00 ml., Proyección del Jr. Dos de Mayo, con un ancho de 10.00 ml; Las vías secundarias son: Jr. Javier Prado con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. San Antonio, con un ancho vial de 7.00 ml., Jr. San Antonio con un ancho vial de 4.00 ml., Jr. S/N con un ancho vial de 4.00 ml.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR II", se encuentra ubicado al lado norte del ámbito de la ciudad de Puno, con referencia al lado Noroeste de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene un área total 4.40991 has, cuyas vial principales y/o colectoras son: Jr. Mundial, con un ancho vial de 10.00 ml., y las vías secundarias son: Jr. Honduras, con un ancho vial de 8.40 ml., Jr. Jamaica, con un ancho vial de 8.40 ml., Jr. Nicaragua, con un ancho vial de 8.40 ml., Jr. Bolivia, con un ancho vial de 7.00 ml., Jr. Brasil, con un ancho vial de 7.00 ml., Jr. Costa Rica, con un ancho vial de 6.00 ml., Psje. El Salvador, con un ancho vial de 6.00 ml., Psje. 641 Existente consolidado, con un ancho vial de 4.00 ml.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI", se encuentra ubicado en el lado Suroeste de la ciudad de Puno, sobre la Calle sin nombre que se anexaran al Jr. Mirador y al Jr. Punanahui; cuyas vías principales y/o colectores son: Av. Cuesta Blanca, con un ancho vial de 10.00 ml., Av. Arqueológica con un ancho vial de 10.00 ml., Jr. Tambopata con un ancho vial 8.00 ml., Jr. Las Troyas con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Punanahui con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Mirador con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Andino con un ancho vial de 8.00 ml., Jr. Collasuyo con un ancho vial de 6.00 ml., Pasaje Collasuyo con un ancho vial de 6.00 ml.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcela Mercedes Cuzco
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE